

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION JEFATURAL N° 000195-2021-JN/ONPE

Lima, 22 de Julio del 2021

VISTOS: El Informe N° 000028-2021-SG/ONPE de la Secretaría General; el Informe N° 000102-2021-GG/ONPE, de la Gerencia General; así como, el Informe N° 000406- 2021-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 1 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (LOONPE), este organismo es la autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum u otras consultas populares. En esta línea, el literal c) de su artículo 5 establece como función de esta entidad: Planificar, preparar y ejecutar todas las acciones necesarias para el desarrollo de los procesos electorales a su cargo en cumplimiento estricto de la normativa vigente;

Mediante Resolución N° 0737-2021-JNE, publicada en el diario oficial El Peruano el 13 de julio de 2021, el Jurado Nacional de Elecciones convocó a Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2021, para el domingo 10 de octubre de 2021;

El artículo 23 de la LOONPE dispone la conformación de un Comité de Gerencia de Procesos Electorales, con vigencia dentro de cada proceso electoral, el mismo que será presidido por el Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y conformado por el Gerente de Información y Educación Electoral, el Gerente de Gestión Electoral y algún otro funcionario convocado por la máxima autoridad; señalando como su función principal coordinar las acciones operativas para llevar a cabo los procesos electorales, referéndum y otras consultas populares;

Asimismo, el artículo 97 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE, señala que el Comité de Gerencia de Procesos Electorales estará conformado por todas las gerencias de los órganos de línea y otro funcionario convocado y designado por la Jefatura de la entidad;

La Gerencia General, acogiendo la propuesta de la Secretaría General contenido en el Informe de vistos, propone a la Jefatura Nacional la conformación del Comité de Gerencia para la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2021;

Por los fundamentos expuestos, resulta pertinente emitir la Resolución Jefatural que conforme el Comité de Gerencia para la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2021, a realizarse el domingo 10 de octubre de 2021;

De conformidad con lo dispuesto en el literal c) y g) del artículo 5 y el artículo 13 de la LOONPE, y en el literal s) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación:

IXWEMSS



Con los visados de la Gerencia General, de la Secretaría General, así como de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Conformar el Comité de Gerencia para la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2021, a realizarse el domingo 10 de octubre de 2021, el cual estará integrado de la siguiente manera:

INTEGRANTE	CONDICIÓN
Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales	Presidente
Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto	Secretario Técnico
Gerente General	Miembros
Gerente de la Gerencia de Gestión Electoral	
Gerente de la Gerencia de Información y Educación Electoral	
Gerente de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios	
Gerente de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral	
Gerente de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional	
Unidades orgánicas, según agenda	

Artículo Segundo. – Poner en conocimiento de los funcionarios y servidores designados, el contenido de la presente resolución.

Artículo Tercero. - Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional, www.onpe.gob.pe y en el Portal de Transparencia de la ONPE, en el plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

PCS/iav/hec/gec

